



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2023. A Despacho de la señora juez las presentes diligencias. Los apoderados judiciales de las partes presentan memoriales solicitan dejar sin efecto el auto que admite la reforma de la demanda y recurso de reposición. Sírvasse proveer.

**ANGELA MARIA LASSO.**

Secretaria

REF: VERBAL DECLARATIVA RESOLUCION DE CONTRATO  
DTE: MARIA DEL CONSUELO RESTREPO RIOS  
JEAN CARLO VELASQUEZ PARDO  
APD: MARIO ANDRES TORO COBO  
E-Mail: [mario.andres.toro@hotmail.com](mailto:mario.andres.toro@hotmail.com)  
DDO: SAUCEDO & SAUCEDO ASESORES INMOBILIARIO S.A.  
E-mail: [puertaycastro@puertaycastro.com](mailto:puertaycastro@puertaycastro.com)  
RAD: 76001400302820230009200

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 2208

Santiago De Cali, seis (06) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

**RADICACION: 76001400302820230009200**

Dentro de la presente demanda DECLARATIVA RESOLUCION DE CONTRATO, y habiéndose notificado al demandado del auto admisorio aquí proferido, la parte demandante presento reforma de la demanda según lo dispuesto en el Artículo 93 del Código General Proceso.

Seguidamente, el apoderado de la parte demandada oportunamente propone adicionar el auto que reforma la demanda, por cuanto se omitió en el auto de la reforma dar el respectivo traslado de la demanda como lo establece el numeral 4 del artículo 93 del C.G.P.,

En tanto, el apoderado de la parte demandante presenta recurso de reposición contra el Auto Interlocutorio No.2065 del 20 de noviembre de 2023 y publicado en estado No. 198 del 21 de noviembre 2023, auto admite la reforma de la demanda.

Finalmente, la fecha programada para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el art. 372 del C.G.P. el día 12 de diciembre del 2023, a las 10:00 a.m., no se llevará a cabo, por cuanto, se dará traslado al recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORRASE** traslado del recurso de reposición a la parte demandada por el término de **tres (3) días**, imprimase el tramite previsto en el artículo 319 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 *Ibidem*.

**SEGUNDO: PONGASE** a disposición de la parte contraria el escrito de recurso de reposición a través del siguiente enlace:  
[018MemorialDemandantePresentaRecursoContraAuto.pdf](#)

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**  
**La Juez,**

  
LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO  
La secretaria